

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-10-381

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 24 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, el artículo 5 del Capítulo II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-044 determina lo siguiente:
- “Artículo 5.- Descripción. - Con el objetivo de fortalecer el nivel académico y de investigación de la ESPOL, las Unidades Académicas elaborarán quinquenalmente planes de perfeccionamiento académico, que abarcarán sus planes de formación de maestría, doctorados, actividades posdoctorales y de año sabático, entre otros. Estos planes no incluirán la formación de postgrado que oferta la propia unidad académica.”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-136**, acordada en sesión del viernes 21 de octubre de 2022, contenida en el anexo (01 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0028-O**, del 21 de octubre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; de conformidad con el Art. 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado

para el Desarrollo Académico Institucional, de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-044. La recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-136.- Actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Considerando el oficio No. **OFI-ESPOL-FIEC-0234-2022** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 13 de octubre de 2022, en el que solicitan la aprobación del Plan de Perfeccionamiento Académico, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0276-2022** del 13 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, para el período 2022-2027. El Plan de Perfeccionamiento Académico 2022-2027 se detalla a continuación:

Doctorados		
Carrera	Área	Número
Computación	Privacy Issues and Information Security	1
Telecomunicaciones	Signal Processing	1
Postdoctorados		
Carrera	Área	Número
Computación	Hyperspectral Image Processing	1
Computación	HCC Human-Centered Computing	1
Telecomunicaciones	Smart Environments and Telematics Systems	1
Telecomunicaciones	Smart Environments and Telematics Systems	1
Electrónica y Automatización	Energy Systems	1
Sabáticos		
Carrera	Área	Número
Telemática	Software defined network o Smart Environments	1
Computación	Artificial Vision and Pattern Recognition	1
Computación	Cloud Computing	1
Computación	Software Engineering	1
Electricidad	Electric Power Systems	1
Telecomunicaciones	Optical Communications	1
Telecomunicaciones	Signal Processing	1
Telecomunicaciones	Wireless Communications	1

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC